

NOTA A DESPACHO: Popayán, agosto 31 de 2023. En la fecha paso a la señora juez el presente asunto, informando que se allegó mandato judicial conferido por la demandante y se ha presentado contestación de la demanda por parte del demandado. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARÍA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro.1841

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00377-00
Proceso: Divorcio Matrimonio Civil
Demandante: Adriana Yamileth Galindo Marín
Demandada: Henry Mora Gaitán

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante ha constituido nuevo apoderado judicial, y siendo que el poder conferido se encuentra acorde a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 74 del CGP, deberá reconocérsele personería adjetiva para actuar en defensa de los intereses de la parte actora.

De otro lado, se ha presentado contestación de la demanda a través de apoderada judicial, pronunciamiento que una vez revisado el expediente digital, se constata que ha sido realizado dentro del término de ley, toda vez que, el demandado fue notificado con fecha seis (06) de julio del presente año (folio 009) y la contestación fue arribada con fecha nueve (09) de agosto del presente año (folio 044).

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en este asunto como apoderado judicial de la demandante al abogado FRANCO HERNAN MANQUILLO COLLAZOS identificado con cédula de ciudadanía No 13.468 188 y Tarjeta Profesional 108726 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del señor HENRY MORA GAITÁN, conforme a las razones expresadas en la parte antecedente del presente auto.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada CONSTANZA AMAYA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No 39.558.259

y Tarjeta Profesional 91577 del CSJ, para actuar en este proceso como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La providencia se notifica por estado No. 152 del día 01/09/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a061886c9bd21eece63af958560f7bedcf021bae995badc0fcf0e83d37c3459c**

Documento generado en 31/08/2023 08:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>